



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional N°126 -2018-GRA/GR-GG.

Ayacucho, **U 6 ABR. 2018**

VISTO:

El Informe Legal N° 002-2018-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR-ABO., de fecha 02 de febrero 2018 y otros documentos, en 13 folios; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 28013 y otras Leyes, establece que los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a nombre de Juan Masías Cáceres Velarde y Catalina Lourdes López Auris de Cáceres, está inscrito en la partida P11046904, de la Oficina Registral de Ayacucho, el terreno urbano signado como la manzana "M", lote 21, del Centro Poblado de Ocros, Distrito de Ocros, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, de un área de **326.8 M2.**, cuyos linderos, medidas y colindancias son los siguientes:

Por el frente : De 19 ML., con la calle Breña

Por la derecha : Con 02 tramos: 5.2 y 15.05 ML., con el lote N° 20.

Por la izquierda : De 18.3 ML. con los lotes 22 y 24; y

Por el fondo : Con 02 tramos: 2.6 y 12.55 ML. con los lotes 5 y 25;

Que, mediante Escritura Pública de Donación, celebrada en la Notaría Carlos Pelayo Oré Gamboa de fecha 23 de setiembre 2016; Juan Masías Cáceres Velarde y Catalina Lourdes López Auris de Cáceres, donan el predio antes señalado a favor de los señores: Jesús Mario Carhuas Navarrete, Petronila Luque Cisneros y Eusebio Reballar Ccenhua;

Que, mediante la Escritura Pública de Donación, celebrada en la Notaría Carlos Pelayo Oré Gamboa de fecha 12 de octubre 2016; Jesús Mario Carhuas



Navarrete, Petronila Luque Cisneros y Eusebio Reballar Ccenhua, donan el predio; a favor de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el artículo 8° de la ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece, las entidades que conforman el sistema nacional de bienes estatales; es así que el Gobierno Regional de Ayacucho es una entidad que conforma el sistema, mientras la Dirección Regional de Educación Ayacucho, no es una entidad que conforma el sistema;

Que, el artículo 11 del mismo cuerpo legal, menciona que, las entidades públicas que conforman el sistema nacional de bienes estatales, realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales de acuerdo con lo dispuesto por la presente ley y su reglamento;

Que, mediante el D.S. N° 023-2004-PCM., se ha determinado la jerarquización de los bienes del estado, en tal sentido tenemos bienes de alcance nacional, regional y local, por ende el predio que estamos tratando, es un bien de alcance regional;

Que, el artículo 53 del D.S. N° 007-2008- VIVIENDA, reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que el ofrecimiento de donación a favor del estado, se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN. o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien, así como su valor comercial;

Que, el artículo 54 del mismo decreto supremo, expresa que la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos y un informe técnico-legal, se efectuará, por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN. o el Gobierno Regional de acuerdo a sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625 del código civil;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que, el Gerente General Regional, es responsable administrativo del Gobierno Regional. El artículo 33° del mismo cuerpo legal, expresa, que la dirección del Gobierno Regional, está a cargo de la presidencia regional y las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales;

Que, evaluado los documentos presentados por los donantes y otros que forman parte del expediente, se afirma que es procedente la donación del predio ya señalado en nombre del **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-**



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION AYACUCHO, la donación, se materializa mediante Resolución Gerencial General Regional, la misma que se insertará en la escritura pública de donación.

En uso de las facultades, conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, sus modificatorias; Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, reglamento de la Ley N° 29151;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR, la donación de dominio y propiedad del predio urbano, ubicado en el Centro Poblado de Ocros, Distrito de Ocros, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho de un área de **326.8 M2.** inscrito en la partida P11046904, de la Oficina Registral de Ayacucho, donación otorgada por las personas de Jesús Mario Carhuas Navarrete, Petronila Luque Cisneros y Eusebio Reballar Ccenhua, a favor del **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO- DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION AYACUCHO.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Dirección Regional de Educación Ayacucho; a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga y demás instancias administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL**

.....
**Lic. JONATAN XAVIER CASTILLO VÁSQUEZ
GERENTE**

Handwritten signature in blue ink, corresponding to the name Jonatan Xavier Castillo Vasquez.

